

La obligación de declarar			
Tipo de rendimiento	Regla	Importe	Observaciones
Rendimientos de Trabajo	REGLA 1	22.000 €	<ul style="list-style-type: none"> <li>Un pagador (2º y restantes ≤ 1.500 € anuales).</li> <li>Prestaciones pasivas de dos o más pagadores cuyas retenciones hayan sido determinadas por la Agencia Tributaria.</li> </ul>
		15.876 €	<ul style="list-style-type: none"> <li>Más de un pagador (2º y restantes &gt;1.500 € anuales).</li> <li>Pensiones compensatorias o anualidades por alimentos.</li> <li>Pagador de los rendimientos no obligado a retener.</li> <li>Rendimientos sujetos a tipo fijo de retención.</li> </ul>
Rendimientos de Capital Inmobiliario	Pasamos a Regla 2 directamente		
Rendimientos de Capital Mobiliario No sujeto a retenciones	Pasamos a Regla 2 directamente		
Rendimientos de Actividades Económicas	Pasamos a Regla 2 directamente		
Rendimientos de Capital Mobiliario sujetos a retención Ganancias patrimoniales sujetas a retención	REGLA 1	1.600 €	No se ampara en este límite de 1.600 euros las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva en las que la base de retención no proceda determinarla por la cuantía a integrar en la base imponible.
Ganancias patrimoniales no sujetas a retención	Pasamos a Regla 2 directamente		
Rentas inmobiliarias imputadas. Rendimientos de Letras del Tesoro. Subvenciones para adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado Ganancias patrimoniales que provienen de ayudas públicas	REGLA 1	1.000 €	

**Si excedemos de los importes** en caso de que los rendimientos sean los que están marcados en naranja estaremos obligados a declarar y si **obtenemos algún rendimiento marcado en rosa** debemos mirar en la regla 2

Tipo de rendimiento	Regla	Importe	Observaciones
<ul style="list-style-type: none"> <li>Rendimientos de Trabajo.</li> <li>Rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario</li> <li>Rendimientos de actividades económicas.</li> <li>Ganancias Patrimonio sujetas o no a retención.</li> </ul>	REGLA 2	<1.000 €	Estarán en cualquier caso obligadas a declarar todas aquellas personas físicas que en cualquier momento del período impositivo hubieran estado de alta, como trabajadores por cuenta propia, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar
<ul style="list-style-type: none"> <li>Pérdidas patrimoniales</li> </ul>		< 500 €	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Imputaciones de Rentas Inmobiliarias</li> </ul>	<b>Obligado a declarar SIN fijarnos en el importe (da igual que sea de 1 euro)</b>		